



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2013.**

Noviembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política y



la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, ambos ordenamientos legales del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERA.- La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTA.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTA.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.



DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, el cual fue incluido en el ramo XI correspondiente a Organismos Descentralizados y Desconcentrados en el programa de defensoría de derechos, mismo que fue enviado a este Honorable Congreso del Estado en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, según Decreto número 2035, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.

II.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, contempló un presupuesto correspondiente al ramo 11 para el ejercicio fiscal de 2013 por la cantidad de \$6´380,505.00 (Seis millones trescientos ochenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) que fue incluido en la función Justicia y Seguridad Pública y en el programa defensoría de derechos.

III.- INGRESOS

Se estimó un ingreso por \$6´380,505.00 (Seis millones trescientos ochenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$6´242,687.00 (Seis millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$137,818.00 (Ciento treinta y siete mil ochocientos dieciocho pesos



00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 2%, menor de la captación estimada.

Análisis de las variaciones Presupuestales de Ingresos:

En **Transferencia Estatal** se presupuestaron \$6´380,505.00 (Seis millones trescientos ochenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$6´242,687.00 (Seis millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó una menor captación en términos absolutos de \$137,818.00 (Ciento treinta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 2% menos de la captación estimada.

IV.- EGRESOS.

Los Egresos Presupuestados y Los Reales son los siguientes:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$6´499,943.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$6´261,567.64 (Seis millones doscientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$238,375.36 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.), que en términos relativos significó el 4% menor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las variaciones presupuestales del capítulo de egresos:



En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$5´692,079.00 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5´598,849.40 (Cinco millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$93,229.60 (Noventa y tres mil doscientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$5´692,079.00 (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5´598,849.40 (Cinco millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$93,229.60 (Noventa y tres mil doscientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Sueldo Base al Personal Permanente por \$1´267,187.72 (Un millón doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 72/100 M.N.), Aportaciones de Seguridad Social por \$41,570.00 (Cuarenta y un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobreejercicio en la partida de Pago de Estímulos a Servidores Públicos por \$1´218,684.37 (Un millón doscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 37/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$262,010.00 (Doscientos sesenta y dos mil diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$195,987.60 (Ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete



pesos 60/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$66,022.40 (Sesenta y seis mil veintidós pesos 40/100 M.N.), que en términos relativos representó un 25% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$26,786.96 (Veintiséis mil setecientos ochenta y seis 96/100 M.N.), Refacciones y Accesorios Menores de Equipos de Cómputo y Tecnologías por \$6,098.00 (Seis mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), Refacciones y Accesorios Menores de Equipos de Transporte por \$5,752.78 (Cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.), Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones por \$4,864.80 (Cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), Material Eléctrico y Electrónico por \$4,358.04 (Cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.), Refacciones y Accesorios Menores de Edificios por \$3,804.98 (Tres mil ochocientos cuatro pesos 98/100 M.N.), Productos Alimenticios Para Personas por \$3,458.75 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción por \$3,206.69 (Tres mil doscientos seis pesos 69/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$537,754.00 (Quinientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$466,730.64 (Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos treinta pesos 64/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$71,023.36 (Setenta y un mil veintitrés pesos 33/100 M.N.), que en términos relativos representó un 13% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Penas, Multas y Accesorios y Actualizaciones por \$8,703.44 (Ocho mil setecientos tres pesos 44/100 M.N.), Instalaciones, Reparación y Mantenimiento de



Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información por \$7,758.50 (Siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles por \$7,383.70 (Siete mil trescientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.), Telefonía Tradicional por \$6,846.00 (Seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), Gastos de Representación por \$6,568.99 (Seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 99/100 M.N.), Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte por \$5,154.83 (Cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), Pasajes Terrestres por \$4,925.00 (Cuatro mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliaria y Equipo de Administración por \$4,516.00 (Cuatro mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), Viáticos en el País por \$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), Gastos de Orden Social y Cultural por \$3,540.00 (Tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y Otros Servicios de Información por \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) los cuales no fueron ejercidos.

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 37 pliegos de Observaciones, de las cuales 36 corresponden al rubro de Egresos y 1 a Ingresos; del total de pliegos, fueron solventadas las 37 satisfactoriamente

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.



- Falta de recibos oficiales de Ingresos expedidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.

Observaciones de Egresos.

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme a lo siguiente:

La codificación y estructura del Clasificador por Tipo de el Gasto.
La Codificación y Estructura de la Clasificación administrativa.

La Codificación y Estructura de la Clasificación económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento.

Se detectó que no se presentaron los Estados Financieros y la Información Contable conforme a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros.



Se detectó que no se remitió el listado con los inventarios físico de los bienes muebles e inmueble.

Se detectó la falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.

Se detectó que no se presentó la Cuenta Pública anual del ejercicio 2013.

Se detectó el pago de arrendamiento de edificios, sin remitir copia del contrato de arrendamiento.

Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.

Se detectaron saldos negativos en cuentas de activo circulante.

Se detectaron reembolso de gastos del fondo fijo de caja, sin remitir el reporte de todos los gastos realizados y las órdenes de compra o servicio.



Se detectó reembolso de gastos del fondo fijo de caja, por cantidades que rebasan lo estipulado por las disposiciones legales, y no se hizo con cheque nominativo o transferencia electrónica con abono a cuenta del prestador del servicio.

En algunos egresos faltó documentación comprobatoria, órdenes de compra o servicio, evidencia de los eventos realizados, lista de beneficiarios e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.

Se detectaron que no se anexaron los oficios de comisión y justificación de los viajes.

Se detectaron compras de chamarras e impresión de playeras sin remitir órdenes de compras o servicio y la lista de los Beneficiarios.

Se detectó el pago se servicio telefónico, los cuales no se hicieron con cheque nominativo o transferencia electrónica con abono a cuenta del prestador del servicio.

Se detectó el pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos, efectuándose estos pagos de forma extemporánea los cuales generaron actualizaciones, recargos y multas, sin remitir el motivo o justificación del porqué no se tienen actualizadas dichas obligaciones.

Se detectó el pago de tenencias, efectuándose estos pagos de forma extemporánea los cuales generaron actualizaciones y



recargos, sin remitir el motivo o justificación del porqué no se tienen actualizadas dichas obligaciones.

VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 01 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) que tiene las facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

De conformidad y motivación anterior, en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.



Por lo anteriormente expuesto y Fundado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verifico analíticamente el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental anteriormente mencionados, emitiendo las observaciones que hoy esta Comisión de Vigilancia da a conocer al Pleno, mismas que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento que la Entidad de Fiscalización al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.

Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.



Esta Comisión de Vigilancia se percató que La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo, de que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión en el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.



En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 37 pliegos de Observaciones fincadas; las 37 fueron solventadas satisfactoriamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, hace conocimiento del pleno, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de



Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables y se solventaron las observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la totalidad de las mismas, por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, se aprueba la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 26 de Noviembre de 2014.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO**